Proyecto de Ley N°..5286/2022-CR

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
08 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma Hora 09:20

PROYECTO DE LEY N°.....

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD NACIONAL Y DE ALTO INTERÉS PÚBLICO LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS ABEJAS Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA ABEJAS

La Congresista de la República **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, del grupo parlamentario PERÚ LIBRE, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 22 -inciso c) -, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de ley:

# LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD NACIONAL Y DE ALTO INTERÉS PÚBLICO LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS ABEJAS Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA ABEJAS

## ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ley tiene por objeto la protección integral de las abejas, por su importancia para nuestra sobrevivencia debido a la labor de polinización y productora de alimentos de alta calidad nutricional y la elaboración del Plan Nacional de Protección de la Abejas

## ARTÍCULO 2.- DECLARACIÓN

Se declara de necesidad nacional y de alto interés público, la protección integral de las abejas, por su importancia vital para la supervivencia de la humanidad en función a su labor de polinización y su producción de alimentos de alta calidad alimentaria y nutricional; así como la elaboración del Plan Nacional de Protección de la Abejas

## ARTÍCULO 3.- ENCARGATURA

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud (DIGESA-MINSA), en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (DGAAA-MIDAGRI) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), elaboran el Plan Nacional de Protección de la Abejas, en concordancia con la Resolución N° 2075, Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola; la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola; el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria; y normativa nacional sobre la materia

## ARTÍULO 4.- DÍA DE LAS ABEJAS

Se establece como **Día de las Abejas** el 20 de mayo de cada año, para destacar el rol polinizador que cumplen y su beneficio en la salud poblacional y su beneficio en la conservación de la biodiversidad.

**ARTÍCULO 5.- ROL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establecerá ciclos educativos en los centros educativos públicos sobre temas y conceptos relacionados con el medio ambiente con énfasis en la protección de las abejas y su rol polinizador y de protección y conservación de la biodiversidad.

**ARTÍULO 6.- REGLAMENTACIÓN**
El Poder Ejecutivo, reglamenta esta Ley en el término máximo de sesenta (60) días de su vigencia

**ARTÍULO 7.- VIGENCIA**
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 02 de mayo de 2023

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5286/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. MARCO NORMATIVO

### 1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:
1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
Artículo 68.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

### 1.2 DECRETO LEGISLATIVO N° 1059, LEY GENERAL DE SANIDAD AGRARIA

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto: a) La prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas, los animales y la preservación de los vegetales. (...) d) Promover la aplicación de Manejo Integrado de Plagas para el aseguramiento de la producción agropecuaria nacional, según estándares de competitividad y según lo dispuesto en las Políticas de Estado.
Artículo 5. Rol promotor y participación en negociaciones. La Autoridad Nacional de Sanidad Agraria es la responsable de promover y participar en la armonización y equivalencia internacional de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias. Así mismo, tiene la responsabilidad de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de los convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria;...
Artículo 9. Medidas fito y zoosanitarias. La Autoridad Nacional de Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades...

### 1.3 DECRETO LEGISLATIVO N° 1387, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LAS COMPETENCIAS, LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN Y, LA RECTORÍA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA.

Artículo 2.- Finalidad. El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad:

2.1 Garantizar el desarrollo competitivo y sostenible de la agricultura, contribuyendo a la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos.
2.3 Asegurar que todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cumplan con la normativa en materia de sanidad agraria e inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; así como garantizar la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades, que representen riesgos para la vida, la salud de las personas y los animales; y, la preservación de los vegetales.
2.4 Promover las condiciones sanitarias para el desarrollo sostenido de la agro exportación, facilitando el acceso a los mercados de los productos agrarios nacionales.
2.5 Regular la producción, comercialización, uso y disposición final de fertilizantes y sustancias afines, con el objeto de promover la competitividad de la agricultura nacional, la seguridad e inocuidad agroalimentaria, fortaleciendo las capacidades sanitarias de los productores agropecuarios.
2.6 Mejorar la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos.
Artículo 4.- Rectoría. El SENASA, en su calidad de ente rector de la sanidad agraria, inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos; y, la producción orgánica, ejerce sus competencias, a través de:

a) Formular la regulación en materias de sanidad agraria, inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos, así como la producción orgánica, siguiendo las normas, directrices o recomendaciones internacionales reconocidas por convenios y tratados.
b) Normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad, fertilizantes y demás insumos agrarios.
c) Ejercer la función normativa, la tipificación de infracciones y la escala de sanciones, respecto a los incumplimientos, en el ámbito y en materia de sus competencias.
d) Gestionar la sanidad agraria, inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos; así como ejercer la fiscalización de la producción orgánica.

## 1.4 RESOLUCIÓN N° 2075, MANUAL TÉCNICO ANDINO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA

EFECTOS TÓXICOS SOBRE OTRAS ESPECIES
El propósito de realizar estudios es determinar los efectos tóxicos sobre especies vivas, no-objeto del control.
Para tal fin se escogen las especies más sensitivas e indicadoras para cada compartimento ambiental.

Las especies indicadoras y representativas para cada compartimento, han sido acordadas por la comunidad científica mundial, de la siguiente manera: Ecosistemas terrestres
Para vertebrados se realizan estudios sobre aves y mamíferos.
Para invertebrados, estudios sobre abejas.
Para organismos del suelo, estudios sobre lombrices y microorganismos, y plantas no-objetivo.
Ecosistemas acuáticos...
A continuación, se enuncian los métodos recomendados por requisitos
4.14. Efectos sobre otros organismos distintos al objetivo
4.14.1. Toxicidad aguda para abejas: oral y por contacto
Aplicabilidad Aplicable para los plaguicidas cuyo uso propuesto pudiera resultar en una exposición de las abejas, y en un análisis caso por caso cuando la peligrosidad del producto lo requiera.

## 1.5 DECISIÓN 436, NORMA ANDINA PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA

Artículo 1.- Son objetivos de la presente Decisión: Establecer requisitos y procedimientos armonizados para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, orientar su uso y manejo correctos para prevenir y minimizar daños a la salud y el ambiente en las condiciones autorizadas, y facilitar su comercio en la Subregión.
Artículo 3.- La presente Decisión se aplica a todos los plaguicidas químicos de uso agrícola, originarios o no de la Subregión, incluyendo los ingredientes activos grado técnico, y sus formulaciones. Se exceptúan los agentes biológicos utilizados para el control de plagas.
Artículo 4.- El Ministerio de Agricultura de cada País Miembro o en su defecto la entidad oficial que el gobierno designe, será la Autoridad Nacional Competente responsable de velar por el cumplimiento de la presente Decisión.
Artículo 5.- La Autoridad Nacional Competente establecerá con las autoridades de los sectores salud y ambiente y otras que correspondan del respectivo país, los mecanismos de interacción que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de registro y control establecidos en la presente Decisión, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada entidad en el control de todas las actividades vinculadas con plaguicidas químicos de uso agrícola, en el ámbito nacional.
Artículo 8.- Cada País Miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión.

## 1.6 DECRETO SUPREMO N° 013-2019-MINAGRI. DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1387, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LAS COMPETENCIAS, LAS FUNCIONES DE

**SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN Y, LA RECTORÍA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA**

Artículo 2.- Finalidad. La finalidad de la presente norma es contribuir a la regulación de las materias de competencia y rectoría del SENASA, proporcionando una adecuada gobernanza y seguridad jurídica.

Artículo 5.- Rectoría en sanidad agraria

5.1 El ente rector de la sanidad agraria es el SENASA, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria y el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, que aprueba su Reglamento, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1387.

5.2 El SENASA administra los siguientes sistemas:

- Sistema de cuarentena en sanidad agraria,
- Sistema de vigilancia en sanidad agraria,
- Sistema de insumos agrarios, y
- Sistema de diagnóstico en sanidad agraria.

5.3 El SENASA ejerce la Autoridad Nacional en materia de registro y control de plaguicidas de uso agrícola, de conformidad con el marco jurídico andino y nacional. Es la Autoridad Nacional competente en plaguicidas de uso agrícola, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1059.

5.5 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1387, el SENASA es el ente rector en materia de fertilizantes y sustancias afines.

5.6 Para garantizar la seguridad, calidad y eficacia de uso de los fertilizantes y sustancias afines y minimizar sus efectos adversos para la salud y el ambiente, compete al SENASA: (...),b) Otorgar las autorizaciones a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades en el ciclo de vida de los fertilizantes y sustancias afines: (...) d) Proponer la formulación y actualización de las Normas Técnicas Peruanas en materia de fertilizantes de uso agrícola y sustancias afines.

## 1.7 LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACION

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. (...) Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 6.- Formación ética y cívica. La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos. (...)

Artículo 8. Principios de la educación. La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la

responsabilidad ciudadana. (...) g) La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida. (...)

## II.- IMPORTANCIA DE LAS ABEJAS EN EL CONTEXTO NACIONAL Y MUNDIAL

Como todos conocemos, las abejas son parte de la biodiversidad de la que todos dependemos para sobrevivir, pues nos proporcionan alimentos de alta calidad como la miel, jalea real, polen, cera, propóleo y el veneno de abeja.

Además de que las abejas son los mayores polinizadores, la apicultura es una importante fuente de ingresos para los que se dedican a esta actividad productiva (a nivel mundial habría más de 80 millones de colmenas que producirían unos 1,6 millones de toneladas de miel al año), contribuyendo directamente a la seguridad alimentaria.

Según los expertos en abejas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), un tercio de la producción mundial de alimentos depende de las abejas. Pues, cuando los animales e insectos recogen el polen de las flores y lo esparcen, permiten que las plantas, incluidos muchos cultivos alimentarios, se reproduzcan.

Hay que considerar que, si bien polinizan las aves, los roedores, los monos e incluso las personas, los polinizadores más comunes son los insectos, en especial las abejas.

Sin embargo, sea por la desidia humana, por la falta de previsión o la falta de políticas, las abejas están en peligro por los pesticidas y la contaminación atmosférica

A nivel mundial, las poblaciones de abejas han disminuido peligrosamente en las últimas décadas por la pérdida de hábitat, las prácticas agrícolas intensivas, los cambios en los patrones climáticos y el uso excesivo de, sobretodo, pesticidas.

Pese a ello, se han tomado medidas urgentes, como por ejemplo:
En mayo de 2018, la Unión Europea mantuvo una prohibición parcial de tres insecticidas conocidos como neonicotinoides para mitigar la amenaza letal que suponen para las abejas y su efecto de goteo en la polinización en su conjunto.
Para animar a los gobiernos, las organizaciones, la sociedad civil y los ciudadanos interesados a proteger a los polinizadores y sus hábitats.

### 2.1 LA IMPORTANCIA DE LOS POLINIZADORES

Las abejas y otros polinizadores (mariposas, colibrís, murciélagos, permiten la reproducción de plantas y cultivos para alimentación. Además de ser indispensables para conservar la biodiversidad, avisan de los riesgos ambientales, indicando la salud de los ecosistemas locales.

Sin embargo, son varios los factores que amenazan a las poblaciones de abejas en el mundo, entre los que están los pesticidas, los insectos invasores, los cambios en el uso de la tierra, los monocultivos que reducen los nutrientes y el cambio climático.

## 2.2 PRODUCTOS DE LAS ABEJAS QUE SON BUENOS PARA LA SALUD

Las abejas además de polinizar las plantas, proporcionan al hombre diversos productos beneficiosos para la salud humana, como:
**La Miel:** Producto más conocido de las abejas con propiedades energéticas y vigorizantes, desinfectantes y cicatrizantes; digestivas y sobre síntomas del resfriado y el catarro.
**Jalea Real:** De excelentes propiedades para la salud, ayuda a la circulación sanguínea, a controlar el colesterol y la glucosa en la sangre, tiene efectos vasodilatadores.
**Polen:** Con propiedades antiinflamatorias y analgésicas, es ideal para aliviar el cansancio y la astenia.
**Propóleo o própoli:** Tiene propiedades analgésicas y antibacterianas, se usa en catarros y dolores de garganta.
**Cera:** Muy nutritivo para la piel y el cabello, se usa en las mascarillas de belleza, por sus propiedades emolientes y antiinflamatorias; sirve para la depilación natural.

## 2.3 DÍA MUNDIAL DE LAS ABEJAS

La Asamblea General de Naciones Unidas, en octubre de 2017, proclamó el 20 de mayo como **Día Mundial de las Abejas**, coincidiendo con la fecha del nacimiento de Anton Janša, quien en el siglo XVIII fue pionero en las técnicas modernas de apicultura en su país natal, Eslovenia y reconoció a estos insectos por su habilidad para trabajar duramente y requiriendo a la vez muy poca atención. Eslovenia impulsó la celebración de este Día, que se celebra desde el 2018, para concientizar sobre la importancia de estos polinizadores, las amenazas que enfrentan y el beneficio para toda la Tierra.

*"Según la ONU la celebración del Día Mundial de las Abejas tiene los siguientes objetivos:*

- *Llamar la atención de la población mundial y de los políticos sobre la importancia de proteger a las abejas.*
- *Recordar que dependemos de las abejas y otros polinizadores.*

- *Proteger a las abejas y a otros polinizadores para contribuir de forma significativa a resolver los problemas relacionados con el suministro de alimentos mundial y eliminar el hambre en los países desarrollados.*
- *Detener la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, y de esa manera contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible."*

## III.- ROL DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS

En el proceso de registro de plaguicidas para uso agrícola, intervienen las siguientes instituciones públicas: la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA-MIDAGRI), la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

### 3.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS (DGAAA-MIDAGRI)

Como órgano de línea del Ministerio de Agricultura y Riego, se encarga de implementar las acciones necesarias en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia, entre otras.

En el ámbito de los plaguicidas evalúa los efectos ecotoxicológicos que puedan afectar al ecosistema agrícola, incluyendo a las aves, mamíferos y peces y los cultivos circundantes. Emite dictamen ecotoxicológico respecto a este riesgo ambiental, en las solicitudes de registro, revaluación y modificación del registro de plaguicidas de uso agrícola, analiza, así mismo, el riesgo en abejas, precisando los pictogramas y las medidas de restricción, prevención y conservación del ambiente.

### 3.2 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA)

Es el órgano técnico normativo encargado de la protección de la salud de la población, mediante la certificación, prevención, vigilancia, supervigilancia, fiscalización y control de los riesgos sanitarios en temas de salud ambiental, inocuidad alimentaria y salud ocupacional.

Respecto a los plaguicidas, es el que evalúa los efectos toxicológicos sobre la salud humana, incluido la del personal que manipula el producto. En el dictamen toxicológico sobre el riesgo en la salud humana, determina el color de las bandas de las etiquetas o bandas toxicológicas en el proceso de registro de plaguicidas de uso agrícola.

### 3.3 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA)

Es la entidad, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de que no ingresen al país plagas o enfermedades que afecten la agricultura y la ganadería y la salud de los peruanos.

En el ámbito de los plaguicidas de uso agrícola, evalúa la información de sus propiedades físico-químicas y su eficacia agronómica. Es competente en el registro y post registro de plaguicidas de uso agrícola y responsable del registro, conducción, control y fiscalización de los insumos agrarios.

## IV.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, está enmarcada en los alcances de los artículos 2 –numeral 1, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú y en las normas nacionales e internacionales enunciadas.

## V.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa siendo declarativa de necesidad nacional y de alto interés público, sobre la protección de las abejas, por su importancia vital para la supervivencia de la humanidad en función a su labor de polinización y su producción de alimentos de alta calidad alimentaria y nutricional, no contiene costo alguno al erario nacional.

Sin embargo, su conversión en Ley traerá múltiples beneficios tanto al Estado como a las personas, la comunidad y la sociedad peruana, debido a que las abejas cumplen un rol importantísimo y trascendental en la alimentación nacional y mundial.

## VI.- RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se relaciona con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:
SEGUNDO OBJETIVO: equidad y justicia social. ÍTEM 15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición:

> *"Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (...) (f) garantizará el saneamiento básico; (...) (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (...) (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición,*

*salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (...) (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales."*

**000000000000000000**